



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00415-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS  
COOPENSIONADOS S.C. -Nit. 830.138.303-1  
DEMANDADO: CARMEN EUNICE CASTRO VASQUEZ - C.C. 22417085

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de abril de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL ONCE (11) DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo N°. 806 de 2020 el cual quedo con vigencia permanente de conformidad a la ley 2213 de 2022, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia del demandado Sra. CARMEN EUNICE CASTRO VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 22417085 y este no compareció al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de la Sra. CARMEN EUNICE CASTRO VASQUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 22417085, al doctor SAMIR ARTURO RODRIGUEZ GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72221558, quien se puede ubicar en el N°. celular 3106248685, correo electrónico sarguerrero@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400. 000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf5141eec68418c2dcb1474c3d58fcc9a36cd586daf2f689d8e7d932111d55**

Documento generado en 11/04/2023 03:33:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**